

## CLAUSULADO ANEXO

|                            |                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MODALIDAD SELECCIÓN</b> | Contratación directa                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CAUSAL</b>              | Cuando no exista pluralidad de oferentes                                                                                                                                                                             |
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>    | Prestación de servicios                                                                                                                                                                                              |
| <b>CONTRATANTE</b>         | Institución Universitaria de Envigado                                                                                                                                                                                |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>      | NIT. 811.000.278-2                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CONTRATISTA</b>         | <b>USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA</b>                                                                                                                                                           |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>      | NIT 900.644.404-0                                                                                                                                                                                                    |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | <b>SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL</b>                                                                                                                                                                                    |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>      | 71.778.010                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VALOR TOTAL</b>         | <b>TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS.ML. (\$32'129.440)</b><br>(Exento de IVA), Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0251 del 28 de junio de 2023. |
| <b>CONTRATO No.:</b>       | <b>318-2023</b>                                                                                                                                                                                                      |
| <b>OBJETO</b>              | Suscripción a base de datos de búsqueda y recuperación de recursos bibliográficos Lib.Steps.                                                                                                                         |

**PRIMERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto a contratar será de un (1) año contados desde la suscripción del acta de Inicio, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

**SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará el valor del contrato una vez el CONTRATISTA habilite el acceso ilimitado a la base de datos. El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, en UNICO PAGO, previa expedición de la respectiva acta de entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar el pago, y certificar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales de los últimos seis meses o el tiempo de vigencia de la contratación. La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico [facturaelectronica@iue.edu.edu.co](mailto:facturaelectronica@iue.edu.edu.co).

**PARÁGRAFO:** Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2024, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la presente vigencia fiscal

### **TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los requisitos técnicos que debe cumplir la plataforma de descubrimiento de información deben reflejar las necesidades específicas de la institución. En general, esta plataforma debe cumplir las siguientes necesidades:

#### **Búsqueda:**

- Permitir al usuario buscar en todo el contenido de las bases de datos, independientemente del formato o la fuente.
- Ser capaz de indexar todo el contenido de las bases de datos, incluyendo el texto completo de los documentos.
- Ser capaz de realizar búsquedas sobre todos los campos de los documentos, incluyendo los autores, las palabras clave, las materias, etc.

#### **Transparencia:**

- Ser transparente en sus resultados, mostrando todos los documentos relevantes, independientemente de la base de datos en la que se encuentren.
- No favorecer la visibilidad de una base de datos sobre otra.
- No tener embargos, mostrando los resultados de las búsquedas de forma inmediata.

#### **Cobertura:**

- Cubrir todas las bases de datos suscritas por la IUE, tanto locales como internacionales.
- Ser compatible con las bases de datos en Open Access.
- Permitir la incorporación del Repositorio Institucional y el Catálogo en Línea de Koha.

#### **Accesibilidad:**

- Ser accesible desde cualquier dispositivo móvil.
- Ser compatible con API de terceros.
- Poder instalarse de forma remota, sin necesidad de hardware adicional.

#### **Soporte:**

- Ofrecer soporte 24/7.

#### **Filtros:**

- Permitir la aplicación de filtros a los resultados de búsqueda, por autor, tipo de documento, materia, palabra clave, etc.

#### **Diseño:**

- Tener un diseño personalizable, que se adapte a las necesidades de la Biblioteca.



Idiomas:

- Permitir la búsqueda en múltiples idiomas.

- Link Resolver

Además de lo anterior, se requiere la incorporación de un Link Resolver a la plataforma de descubrimiento. El Link Resolver permite al usuario conocer en qué base de datos se encuentra una publicación y cómo puede acceder a ella. Esto es útil para detectar duplicidad de artículos en las diferentes suscripciones, lo que puede ayudar a la biblioteca tener mejor conocimiento de la inversión de los recursos

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Proporcionar el acceso y la disponibilidad del servicio Lib.Steps las 24 horas del día 7 días a la semana durante tiempo de la vigencia.
2. Ofrecer un nivel de soporte técnico adecuado, que puede incluir asistencia en la resolución de problemas y consultas técnicas. Con un tiempo máximo de respuesta de 3 días calendario
3. Implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos almacenados o procesados a través de Lib.Steps.
4. Cumplir con las regulaciones de protección de datos y estándares de seguridad de la información aplicables.
5. Ofrecer dos capacitaciones de dos horas cada una a los usuarios y personal de la biblioteca en el uso de la herramienta.
6. Suministrar estadísticas que ayuden a la institución a evaluar el uso y la eficacia de Lib.Steps.
7. Notificar con anticipación sobre cambios significativos en el servicio y obtener la aprobación de la institución antes de implementar dichos cambios.
8. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).
9. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, sobre derechos y deberes del contratista.
10. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta

**QUINTA. GARANTÍAS:** Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del



(+57)4 339 1010



www.iue.edu.co



Carrera 27 B # 39 A Sur 57

Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422



SC 7191-1

contrato, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

- a) Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su cobertura será la de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) Garantía de Calidad del servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su cobertura será la de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

**Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución

**NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato

**DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES:** el contratista debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal

**DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de Biblioteca, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que tratan la materia. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o a quien este designe.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, como lo son la estampilla procultura, adulto mayor, industria y comercio y demás cuando a ello haya lugar

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP y las pólizas, en caso tal que sean exigidas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

**DÉCIMA OCTAVA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato

**DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades, EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo; **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato; **d)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS:** Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS:** Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los toques máximos de



(+57)4 339 1010



[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)



Carrera 27 B # 39 A Sur 57  
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422



SC 7191-1



financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016

**VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.



(+57)4 339 1010



[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)



Carrera 27 B # 39 A Sur 57  
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422

